



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 209 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

03 SET. 2014

VISTO:

El expediente 2009129888 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 105008 e iniciado por Narcisa FLORES LIVÓN;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 29.12.2009, Narcisa FLORES LIVÓN ingresa solicitud ante la COFOPRI peticionando Linderación con Fines de Titulación; adjunta planos y memoria descriptiva, constancia de posesión otorgada por el Teniente Gobernador de Huanipaca de fecha 11.02.2010, copia de testimonio de escritura pública de compra venta de terreno comunal en favor de Mariano Vargas y Narcisa Flores de Vargas. COFOPRI tramita la solicitud asignándole el número de expediente 20099129888, realizando actuaciones diversas como notificaciones a colindantes de la inspección ocular, acta de inspección ocular de fecha 11.02.2010 firmada por Evaristo Vargas Flores, hijo de la titular y siete colindantes o vecinos, anexo 2 declaración jurada de comités, fondos u organizaciones suscrita por el Presidente del Comité de Regantes de Mutcapata-Huanipaca, anexo 3 declaración jurada de inexistencia de vínculo contractual o proceso judicial respecto del predio a titular, Informe N°044-2009-COFOPR-ESM/OZAPUC de 25.02.2009, Proveído N°07-201-COFOPRI/OZAPUC que dispone la continuación del trámite, copia de recibo de pago 022 N°0000086. El 21.01.2013 la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac recibe la transferencia del procedimiento de la COFOPRI y emite el Proveído N°011-2013-SGSFLPR-AP/SL que concluye con la continuación del trámite por el área de Saneamiento Físico, previo pago de los derechos TUPA.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



CUARTO.- Que, en fecha 09.05.2013 se realiza la inspección ocular, firmándose la respectiva acta por la titular, tres colindantes y un testigo, se suscriben, además, la declaración jurada de estado civil "viuda" de la titular y "soltera" de Feliciano Vargas Flores así como la declaración jurada de colindantes o vecinos suscrita por trece personas. El mismo día se emite la Ficha Catastral Rural de la U.C. N°105008 donde se consigna como titular a la solicitante y cotitular catastral a Feliciano VARGAS FLORES.

QUINTO.- Que, el 02.09.2013 el Técnico Edwin Núñez Muñoz emite el Informe N°026-2013-SGSFLPR-SF/ENM donde concluye que procede la titulación por prescripción de posesión de un particular no inscrita en terreno del estado, derivando al área de informática para la emisión del Certificado de Información catastral del predio con U.C. N°105008. En fecha 13.03.2014 se realiza la anotación preventiva en la partida N°11044272 del procedimiento de declaración de propiedad en favor de Narcisca FLORES LIVÓN y Feliciano VARGAS FLORES.

SEXTO.- Que, del 16.06.2014 al 14.07.2014 se publica la notificación por carteles de la existencia del procedimiento de declaración de propiedad en favor de Narcisca FLORES LIVÓN y Feliciano VARGAS FLORES los cuales son desplegados en la Municipalidad Distrital de Huanipaca y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, los cuales son devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite. En fecha 12.08.2014 se regulariza el pago de los derechos TUPA y el 27.08.2014 se ingresa copia certificada de la inscripción en el Registro de Sucesiones Intestadas de la partida 11035300 sobre declaración de sucesión intestada de Mariano Vargas Mariño por la cual se declara como su única y universal heredera a su hija Feliciano Vargas Flores, con lo que ésta pasa a ser copropietaria del predio a titular en partes iguales con Narcisca Flores Livon.

SEPTIMO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título III Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 53° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la Narcisca FLORES LIVÓN y Feliciano VARGAS FLORES, copropietarias en el 50% cada una, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°105008, al haberse satisfecho en el expediente N° 20099129888 los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos establecido en el D.S. 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Narcisca FLORES LIVÓN y Feliciano VARGAS FLORES, copropietarias en el 50% cada una, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°105008 para su inscripción ante los Registros Públicos.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

